

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se oredene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey, Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm 214 de 2 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes y de acuerdo con lo propuesto por el Director de la Asociación Benéfico-Escolar de Huérfanos,

El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se abre concurso para proveer las plazas gratuitas que existen vacantes en diferentes Establecimientos de enseñanza generosamente ofrecidas por sus Directores á la referida Asociación para dar instrucción á los huérfanos de militares.

2.º El número de alumnos que podrán admitirse será el expresado en la relación que á continuación se inserta, distribuidas con arreglo á las vacantes que en la misma se indican.

3.º Dichas plazas se proveerán por concurso, atendiendo al siguiente orden de preferencia:

a) Huérfanos de padre y madre.
 b) Aquellos que ni por sí ni por sus madres disfruten pensión del Estado.

c) Los huérfanos cuyos padres hayan muerto en campaña, naufragio ó epidemia, dando preferencia á los fallecidos en empleo inferior.

d) Los demás huérfanos clasificados como en el grupo anterior. Dentro de cada grupo, en igualdad de circunstancias, será preferido el de mayor edad.

4.º Para el ingreso en los Colegios de primera y segunda enseñanza se señalará como edad má-

xima la de doce años, que se han de cumplir después del 10 de Septiembre próximo, y respecto á la edad mínima queda á juicio del Director de la Asociación regular la admisión de los aspirantes. Se exceptúan de estas limitaciones los procedentes de los Colegios de huérfanos dependientes de este Ministerio, si solicitan plaza dentro de los dos meses siguientes á su baja en los mismos.

5.º Para el ingreso en las Academias preparatorias será condición precisa que el interesado reuna las de edad y conocimientos previos que le pongan en aptitud de ser admitido en las Academias militares.

6.º Los aspirantes á las plazas de referencia lo solicitarán de S. M., acompañando los documentos siguientes:

- a) Acta civil de nacimiento del huérfano, legalizada.
- b) Partida de casamiento de sus padres.
- c) Idem de defunción del padre y copia del último Real despacho.
- d) Fe jurada de la madre de no poseer ni disfrutar capital, renta ni pensión alguna más que la que perciba del Estado y de permanecer viuda. Este documento, con iguales manifestaciones respecto al huérfano, deberá ser firmado por el tutor ó persona encargada de aquél, caso de no vivir la madre.
- e) Certificado facultativo de no padecer enfermedad contagiosa y estar vacunado.

7.º Los aspirantes presentarán sus instancias, documentadas, en la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos de este Ministerio antes del día 10 de Septiembre próximo.

8.º Terminando el plazo de admisión de instancias, se remitirán éstas, con los documentos que se acompañen, al Director de la Asociación Benéfico Escolar, el cual, previo el examen de las mismas, clasificará á los aspirantes y propondrá á este Ministerio los centros particulares donde hayan de recibir instrucción gratuita, con arreglo á lo dispuesto en las preinsertas bases.

9.º Los huérfanos y sus familias se someterán en todo á los Reglamentos de los Colegios ó Academias en que se les otorgue plaza, condición que se entenderá aceptada desde el momento en que se presente á ocuparla el aspirante.

10. Una vez publicado el destino de los huérfanos aspirantes, la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos dará traslado de la Real orden á los interesados y á los Directores de los Centros á qu-

se les destinan para conocimiento de unos y otros.

11. La documentación correspondiente quedará archivada en las oficinas de la Asociación, Fuencarral, 107, á disposición de los interesados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1914.—Echagüe.—Señor.....

RELACION QUE SE CITA

En Madrid.

- RR. PP. Escolapios, plazas ilimitadas.
- Colegios particulares (Bachillerato), 70 plazas.
- Preparación para carreras militares, 10.
- Idem para Ingenieros civiles y Arquitectos, ocho.
- Idem para el Cuerpo de Aduanas, seis.
- Idem para Correos y Telégrafos, tres.
- Idem para la carrera de Comercio, cuarto.
- Idem para el Tribunal de Cuentas, dos.
- Idem para Sobrestante de Obras públicas, una.

En provincias.

- Todos los Colegios dirigidos por los RR. PP. Escolapios, plazas ilimitadas.
- Real Seminario de los PP. Dominicos, de Verga, cuatro plazas.
- Barcelona (Bachillerato), siete.
- Sevilla (idem), nueve.
- Valencia (idem), cuatro.
- Cádiz (idem), nueve.
- Bilbao (idem), seis.
- Zaragoza (idem), cuatro.
- Pamplona (idem), dos.
- Santander (idem), cinco.
- Lorca (Murcia) (idem), una.
- Mauzanares (Ciudad Real) (idem), dos.
- Alcalá de Henares (Madrid) (idem) cuatro.
- Lérida (idem), cuatro.
- Villanueva de la Serena (Badajoz) (idem), seis.
- Valladolid (idem), dos.
- San Felix de Llobregat (Barcelona) (idem) dos.
- Coruña (idem), dos.
- Ferrol (idem), dos.
- Barcelona (Carreras militares), tres.
- Sevilla (idem), tres.
- Valencia (idem), tres.
- San Fernando (Cádiz) (idem), dos.
- Toledo (idem), dos.
- Granada (idem), tres.
- Santander (idem), dos.

- Murcia (Bachillerato), tres.
- Barcelona (idem de comercio), dos.
- Sarriá (Barcelona) (Ingenieros electricistas), dos.
- Valencia (Correos y Telégrafos), cuatro.
- Lorca (Murcia) (Carreras especiales), tres.
- Bilbao (idem), tres.
- Coruña (idem de Comercio), dos.
- Cartagena (idem), tres.
- Comillas (Santander) (idem eclesiástica), dos.
- Madrid 24 de Julio de 1914.—Echagüe.

(«Gaceta» núm. 212 de 31 de Julio.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en la Habana, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

- Cayetano Fernández Campa.
- Francisca Oliva del Cabo.
- Ramón Peña Rico.
- Vicente Millá y Canodeynas.
- Francisco González Rodríguez.
- Francisco Barrera Justo.
- Josefa Ruiz Motrel.
- Antonio Pajón Peña.
- Federico Costa.
- Antonio Nogaisa Martínez.
- Pedro Martínez y Martínez.
- Enrique Sánchez Iglesias.
- Manuel Gallego Diaz.
- Josefa Diaz Méndez.
- Manuel Figuera Cerón.
- Rafael Ramirez Pineda.
- Juan Antonio Cortina Freañ.
- José Figueras Novos.
- Ceferino Benítez Barrera.
- Antonio Domínguez.
- Pedro Gómez Bans.
- Venancio Pérez Dominguez.
- Bernardino Regueiro Montero.
- Cayetano Alvarez.
- José Mella Landá.
- José Baragala Rodríguez.
- Bartolomé Carbonell.
- Diego Vega Festán.
- Manuel Vázquez Alvarez.
- Constantino López Bancal.
- Pedro Busó Romay.
- Manuel Pedrales.
- Victoriana Cruz Cruz.
- Antonio Sánchez.
- Tomás Alemán.
- Domingo Trueba Gómez.
- Manuel Rodríguez Panedas.
- Manuel Lantande.
- Manuel López López.
- Justo Guerra Belancourt.
- Juan Garcia Ondina.

Ramón Mariño Martínez.
Antonio Cortés García.
Domingo Iglesia López.
Ambrosio Ibáñez Díaz.
Andrés Silva Prado.
Manuel Rodríguez Brandeiro.
Anacleto González.
Agustín Temprana.
Fermín Méndez López.
José Bencoches.
Vicenta Rivera Castro.

Madrid 4 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Caracas participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Luis Blanco, de cuarenta y dos años, soltero, de Barcelona y pobre de solemnidad.

Madrid 7 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Santiago de Cuba participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

Angel Peredes Vázquez.
Carmen González.
Antonio Fernández Huerta.
Saturnino González Longoria.
Valentin Morales Gómez.
José Martínez Vázquez.
Francisco Fernández Risid.
Benito Puig y Ferrer.
Juan Lliteras Fedelich.
Esteban Bedreñona.
María Rodríguez Díez.
Valentin González.
Miguel Ramos.
Luis María Márquez.
Fernando Gutiérrez y Pérez.
César Prieto Alvarez.

Madrid 6 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Oporto participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Rosa de los Dolores Alvarez, natural de Pontevedra, de setenta y cinco años; y

Manuel Alvarez González, de Vigo, mariner, soltero, de veintiséis años.

Madrid 16 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Amberes participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Manuel León y Fernández, de 22 años, de Orense.

Joaquín Blanco Recio, de 29 años, de Madrid.

Iván Josefa Valls, de 72 años, de Valencia.

Gregorio Minguillón Valle, de 20 años, de Zaragoza.

Margarita Martínez Libert, de un año, de Namur.

Madrid 7 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 193 de 12 de Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en:

Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

(«Gaceta» núm 211 de 30 Julio.)

Segunda seccion.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.753.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º

Circular.

Habiendo sido concedida por el Sr. Gobernador de Albacete el agua de gracia durante cinco días, para el saneamiento de los cauces y demás acequias y brazales de esta vega, en bien de la salud pública, los Sres. Alcaldes de los pueblos de Calasparra, Cieza, Blanca, Abarán, Ricote, Ojós, Ulea, Villanueva, Archena, Alguazas, Lorquí, Ceuti, Molina, Cotillas, Alcantarilla, Beniel y Murcia, se servirán dar las órdenes de costumbre como en años anteriores, á fin de que se suspendan toda clase de riegos y se dejen correr libremente las aguas del río Segura y sus afluentes, durante cinco días consecutivos con sus respectivas noches, á partir de las veinticuatro horas del 6 del mes actual ó sea los días completos 7, 8, 9, 10 y 11, y espero del reconocido celo de dichas Autoridades una constante actividad durante los días indicados para el mejor cumplimiento de este importante servicio.

También el señor primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de la provincia, destinará el mayor número posible de fuerza, á fin de que ejerza la debida vigilancia como en otras ocasiones análogas.

Murcia 3 de Agosto de 1914.

El Gobernador,
Fidel Varela Millán.

Quinta seccion.

Número 1.721.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario el contribuyente que se cita en la precedente certificación, D. José Prieto Cayuela, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 28 de Julio de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 1.069.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—
Término municipal de Murcia.
Contribución urbana.—Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

AL BERCA

Francisco Aliaga, 5 pesetas.
Isabel Aliaga, 2.

Dolores Aragón, 1'84.
Mariano Aliaga, 2'78.
Teresa Arróniz, 2'28.
Juan Baños, 3'34.
Francisco Blaya, 2'50.
Antonio Cárcelos, 2.
Antonio Cánovas, 1'67.
Juan Egea, 1'50.
Antonio Marín, 1'67.
Josefa Cerezo, 2'55.
Antonio Cascales, 2'55.
Francisco López, 1'67.
Antonio Martínez, 1'67.
Rosario Canales, 1'50.
José Barquero, 1'67.
Antonio Bermúdez, 2'50.
José Beltrán, 2'56.
Juan López, 8'40.
Catalina Hernández, 1'66.
Francisco Velázquez, 1'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 7 de Mayo de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.469.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª—

Pueblo de Alhama.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Alberto González Sánchez, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

DESCONOCIDOS

Josefa Castillo, 4'26 pesetas.
María Hernández, 1'78.
Agustín Romero, 2'66.
María Sánchez, 2'54.
Fernando Vicente, 3'55.
Sebastián Martínez, 4'14.
Antonio Bosque, 24'25.
José Cerón, 3'55.
Salvador Aledo, 6'92.
José Cerón, 3'55.

Pedro Hernández, 1'78.
Juan Lorente, 4'73.
Alfonso Cánovas, 1'54.
Pedro Martínez, 2'37.
Alfonso Egea, 7'16.
Julián García, 6'68.
Antonio Hernández, 3'55.
Juan Rubio, 5'32.
Bartolomé Abellán, 5'85.
Cayetano Aledo, 3'55.
José Ballester, 2'37.
Julián Lorente, 2'37.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 20 de Junio de 1914.—El Agente, Alberto González.

Número 1.129.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a
—Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes paésar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Abril último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Deudores desconocidos.

Antonio Abellán, 2'50 pesetas.
Antonia López, 1'90.
Antonio Martínez, 8'04.
Anceto Muñoz, 20'52.
Antonio García, 2'13.
Antonio Ortega, 3.
Antonio Martínez, 4'50.
Antonio Molina, 11'05.
Antonio Verdú, 2'10.
Antonio García Lorente, 1'54.
Antonio Guzmán, 4'17.
Alfonso Muñoz, 2'60.
Antonio Martínez, 1'78.
Antonio López, 2'13.
Antonio Martínez, 2'50.
Antonio Sánchez, 2'72.
Antonio Campillo, 7'44.
Antonio Martínez, 3.

Antonio Ortiz, 2'37.
Antonio López, 5'93.
Antonio Rubio, 2'39.
Bartolomé García, 2'84.
Catalina Navarro, 2'36.
Domingo Frutos, 4'24.
Diego López, 3'94.
Encarnación Ruiz, 3'34.
Francisco Alcaraz, 3.
Francisco González, 23'6.
Francisco Pérez, 2'36.
Francisco Navarro, 2'55.
Francisco García, 2'15.
Francisco Sánchez, 1'77.
Fernando Martínez, 17'04.
Francisco Ruiz, 2'60.
Francisco Cánovas, 2'96.
Francisco Martínez, 34'01.
Fernando González, 5'44.
Francisco Muñoz, 2'36.
Francisco Pérez, 16'13.
Francisco Muñoz, 1'85.
Francisco Giménez, 3.
Francisco García, 1'78.
Francisco Balibrea, 2'50.
Francisco Andreo, 2'13.
Ginesa Aroca, 1'67.
Ginés Gómez, 1'65.
Gerónimo Martínez, 2'36.
Isabel Martínez, 2'55.
José González, 3.
Juan Sánchez, 2'09.
Josefa López, 1'30.
José López, 4'97.
Juan García Ros, 2'36.
José Hernández, 4'44.
José Morenc, 1'67.
José López, 4'24.
Joaquín Martínez, 2'48.
Juan Sánchez, 7'65.
Juan Pérez, 5'98.
José Giménez, 2'55.
Josefa González, 6'89.
José Martínez, 4'45.
Juan Martínez, 2'02.
José Martínez, 4'24.
José María González, 2'11.
José Gómez, 5'94.
José González, 4'29.
José Murcia, 2'40.
José Clemente, 3'10.
Juan Martínez, 2'37.
José Fernández, 5'09.
Juan García, 2'15.
Juan López, 2'02.
Juan Muñoz, 1'89.
Juan Cánovas, 1'77.
José Ruiz, 3.
Josefa Martínez, 2'40.
Juan García Pérez, 2'72.
José Frutos, 1'66.
José María Martínez, 2'37.
Juan Frutos, 1'67.
José García, 2'24.
Joaquín Cánovas, 2'36.
Juan González, 3.
Juan García, 4'79.
José López, 1'80.
Juan García, 2'60.
José López, 3'69.
José López, 1'67.
José García, 2'75.
José Martínez, 5'14.
José Ruiz, 6'29.
José María Nieto, 2'13.
Juan González, 4'78.
José García, 1'78.
Juan Ruiz, 3'05.
Juan González, 14'89.
José Rubio, 1'78.
José Moreno, 2'36.
Juan Costa, 1'89.
José Sánchez, 5'34.
Juan Martínez, 6'89.
Juan Hernández, 2'60.
Mariano Ballester, 4'24.
Miguel Lajarín, 4'50.
Mariano Ferrer, 3'04.
Manuel Rubio, 2'15.
Manuel García, 7'13.
Manuel Campos, 18'13.
Mariano Pérez, 1'78.
María González, 2.
Manuel Muñoz, 4'78.
Miguel López, 3.
Miguel García, 2'96.
María García, 3.
María Palazón, 2'24.
María González, 3'33.
María Sánchez, 4'24.

María Sánchez, 39.
Pedro López, 1'89.
Pedro López, 4'15.
Pedro Buendía, 2'37.
Pedro López, 2'37.
Pedro Legaz, 2'13.
Patricio Aroca, 3'11.
Saturnino García, 2'72.
Salvador Murcia, 1'66.
Salvador García, 1'78.
Vicente Zamora, 1'54.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Mayo de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Octava sección.

Número 1.751.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE CIEZA

Cédula de citación.

El señor Don José García Amorós, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de dominio promovido por el Procurador Don Amador Rodríguez López, en nombre de Don Diego Sánchez Martínez, para inscribir el dominio de varias fincas embargadas á Don Pascual Aroca Gómez, en el Registro de la propiedad de esta población, ha acordado que por medio de la presente se cite á Pascuala Porras Castaño, Juan Lucas Vázquez, José Martínez Vázquez, Bartolomé, Jesús y Amparo Piñera Balibrea, Josefa Martínez Abellán, ésta difunta, sus hijos José, Pedro, María, Pascual, Manuel y Pascuala Abellaneda Martínez; José María Balibrea, difunto, sus hijos Pascuala y Concepción Marín Porras y su viuda Josefa Porras Castaño, para que comparezcan en este Juzgado el día diez del actual á las diez, con el fin de oírles respecto á las procedencias de las fincas; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cieza primero de Agosto de mil novecientos catorce.—Domingo García Marín.

Número 1.752.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE LA UNION

Cédula de citación de remate.

En los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado, promovidos por el Procurador Don Juan López Guillén, en representación de su esposa D.^a Concepción Cobacho Peserino, contra la sucesión intestada de Don Antonio Fernández P.ñalver, representada por sus únicos herederos Don Santos, Don Antonio y Don Pedro Fernández Sánchez, sobre cobro de tres mil pesetas de principal, intereses y costas; en cuyos autos aparece que el Don Antonio y el Don Pedro Fernández se encuentran en ignorado paradero, y se acordó que previo requerimiento de pago al Sr. Sánchez, se llevará á efecto el embargo de los bienes hipotecados, citándosele después de remate, y á los otros dos herederos por medio de edictos; y habiendo tenido lugar dicho requerimiento de pago y embargo, se cita de remate por medio de la

presente á los referidos Don Antonio y Don Pedro Fernández Sánchez, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado oponiéndose á la ejecución si les conviniere; apercibidos de que si no lo verifican se les declarará en rebeldía y se sentenciará de remate sin más citarles ni oírles.

Y para que tenga efecto se expide la presente en La Unión á veintitrés de Julio de mil novecientos catorce.—El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

Número 1.710.

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE MURCIA

(Continuación.)

Don Joaquín Mollá Amorós, Oficial primero de Sala en funciones de Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que según aparece del expediente general y del sorteo celebrado el día catorce del corriente mes, para la formación de las listas definitivas de Jurados para el próximo año mil novecientos quince, correspondientes á los Juzados de instrucción de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados en suerte los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE MULA

Cabezas de familia.

- 1 Joaquín Martínez Castelló, Al-budeite.
- 2 Cosme Cortés Martínez, id.
- 3 José Ripoll Sandoval, id.
- 4 Fernando López Martínez, Alguazas.
- 5 Galo García Meseguer, id.
- 6 Antonio Egea Bermúdez, id.
- 7 José Alcolea Ruiz, Archena.
- 8 José Sánchez Martínez, id.
- 9 Joaquín Carrillo Garrido, id.
- 10 Salvador Abad Palazón, id.
- 11 Joaquín Alfonso Valero, Ceuti.
- 12 José Escámez Jara, id.
- 13 Nicolás Guillén García, id.
- 14 Juan Campillo Almela, id.
- 15 Juan Antonio Ayala Lorente, idem.
- 16 Felipe García Fernández, id.
- 17 Pedro García Valero, id.
- 18 Teodoro Martí Faura, id.
- 19 José López Oliva, Cotillas.
- 20 Joaquín Ruiz Sandoval, id.
- 21 Antonio Morell Puerto, id.
- 22 José Almagro Vera, Campos.
- 23 Tomás Buendía Prieto, id.
- 24 José Moreno Bastida, id.
- 25 Jesús Navarro Muñoz, id.
- 26 José María Carreño Puerta, Bullas.
- 27 Pedro Collado Sánchez, id.
- 28 Alfonso Góngora Marsilla, id.
- 29 Salvador Sánchez Figueras, idem.
- 30 Juan Blanco Galindo, id.
- 31 Tranquilino Brustenga Fernández, Lorquí.
- 32 Francisco López Martínez, id.
- 33 Matías Martínez Carbonell, idem.
- 34 Antonio Alcaraz Sierra, id.
- 35 José Bernal Campillo, Molina.
- 36 José María Dávalos Franco, idem.
- 37 Antonio Rex Ruiz, id.
- 38 Joaquín García Portillo, id.
- 39 Antonio Bernal Espallardo, idem.
- 40 José Cuadrado Romero, Mula.
- 41 Emilio Botía Molina, id.
- 42 Francisco Breis Olmedo, id.
- 43 Enrique Botía Molina, id.
- 44 Juan Blaya Valcárcel, id.

- 45 José María López Mellado, Mula.
- 46 Dionisio Llamas Boluda, id.
- 47 Maximiliano Pérez Quijano, idem.
- 48 Enrique Fernández López, Pliego.
- 49 Antonio Ruiz Pérez, id.
- 50 Francisco Lara Faura, id.
- 51 Alonso Molina Martínez, id.
- 52 Telesforo Aliaga Botia, id.
- 53 Pascual Molina Hurtado, id.
- 54 Antonio Llamas Giménez, id.
- 55 Juan Susarte López, Mula.
- 56 Damián Torrecilla del Puerto García, id.
- 57 Juan Sánchez Tejedor, id.
- 58 Juan Susarte Martínez, id.
- 59 José Sánchez Ortega, id.
- 60 José María Romero Gil, id.
- 61 Juan Romero Pérez, id.
- 62 José Cortés González, Albu-deite.
- 63 Casto Martínez Martínez, id.
- 64 Luis Cortés Ponce, id.
- 65 Antonio Saravia Saravia, id.
- 66 Matias García Peñalver, Campos.
- 67 Juan Moreno Peñalver, id.
- 68 Salvador Garrido Garrido, id.
- 69 Juan Antonio Vera Pérez, id.
- 70 Pedro Lacal Piqueras, id.
- 71 Francisco Abenza Garrido, idem.
- 72 Cayetano Barquero Garrido, idem.
- 73 Jacinto Garro Mora, Archena.
- 74 Francisco Medina Luna, id.
- 75 Pedro Carreño Puerta, Bullas.
- 76 Julián Bermúdez López, id.
- 77 Blas Marsilla Carreño, id.
- 78 José María Sánchez Figueroa, id.
- 79 Manuel Florenciano Sánchez, Ceutí.
- 80 Francisco Abenza Saravia, Campos.
- 81 Basilio Vera Pérez, id.
- 82 Juan Baño Oliva, Ceutí.
- 83 Victoriano Gil García, id.
- 84 Isidro Lacal Yepes, id.
- 85 Francisco Martí Faura, id.
- 86 Félix Hurtado Guillén, id.
- 87 Francisco Martínez Motellón, idem.
- 88 Antonio Belchi Balsalobre, Cotillas.
- 89 Francisco Fernández Giménez, id.
- 90 Pedro Garrido Valverde, id.
- 91 Eusebio López Fernández, idem.
- 92 Enrique Martínez Martínez, Lorquí.
- 93 Alfonso Sánchez Montoya, idem.
- 94 José Martínez Andujar, id.
- 95 Jesualdo Breis Olmedo, Molina.
- 96 Carlos Linares Rubio, id.
- 97 José Hernández Gil, id.
- 98 José María Baeza Hernández, idem.
- 99 José Martínez Ruiz, id.
- 100 Rogelio Gil Funes, id.
- 101 Joaquín Aparicio Molina, Mula.
- 102 José Chacón Fernández, id.
- 103 José García Sánchez, id.
- 104 Francisco García Valcárcel, idem.
- 105 Enrique Mancebo Rubio, Alguazas.
- 106 Francisco Lorente Sánchez, Ceutí.
- 107 Atilano Sánchez Guillén, Archena.
- 108 Francisco Rodríguez Luna, idem.
- 109 Andrés Martínez Gil, id.
- 110 Antonio Valverde Garrido, Campos.
- 111 Vicente Baño Moreño, Ceutí.
- 112 Francisco Campillo Martí, id.
- 113 Juan Baño Oliva, id.
- 114 José López Sánchez, id.
- 115 Angel Ruiz Alarcón, id.
- 116 Antonio Martí Pérez, id.

- 117 Luis Cifuentes Abellán, Mula.
- 118 Ernesto Abad Pérez, id.
- 119 Amancio Fernández Melgarejo, id.
- 120 Indalecio Ruiz del Toro, id.
- 121 Francisco Zapata García, id.
- 122 Francisco García Manuel, Pliego.
- 123 Ignacio Ortega García, id.
- 124 Manuel Diana Bermejo, id.
- 125 Prudencio Boluda Breis, id.
- 126 José Pascual Rubio, id.
- 127 Julián Fernández López, id.
- 128 Jesús Izquierdo Duarte, Albu-deite.
- 129 Francisco López Navarro, id.
- 130 Ramón Vicente Jara, Ceutí.
- 131 José Escolar Moudéjar, Lorquí.
- 132 Ramón Gómez Gil, Molina.
- 133 Gabriel Artero Cano, Mula.
- 134 Diego Barahona Risueño, id.
- 135 Rafael Dato Pérez, id.
- 136 Manuel Ferrer Giménez, id.
- 137 Cristóbal Marín Bastida, id.
- 138 Ginés Giménez Monsalve, id.
- 139 José Monsalve Ramón, id.
- 140 Antonio Sánchez López, id.
- 141 Domingo Martínez Romero, idem.
- 142 Diego Antonio Molina Molina, idem.
- 143 Manuel Martínez Marín, id.
- 144 José Antonio Ibáñez Vélez, Lorquí.
- 145 Rogelio Moya Suárez, Bullas.
- 146 Adolfo Marsilla López, id.
- 147 José del Amor Mateo, Albu-deite.
- 148 José González Gómez, Mula.
- 149 Juan Soriano García, id.
- 150 Francisco Valcárcel Baeza, idem.

Capacidades.

- 1 Francisco Guillén Luna, Mula.
- 2 Juan González Cárcel, id.
- 3 Roberto Herráiz L. de Guevara, id.
- 4 Francisco Piñero Lamarca, idem.
- 5 Emilio Valcárcel Varcárcel, idem.
- 6 José Antonio Toro Barahona, idem.
- 7 Francisco Pérez Martínez, Pliego.
- 8 José Ortega Avellaneda, id.
- 9 Eduardo Guillén Luna, Mula.
- 10 Juan Pedro Conde Duarte, idem.
- 11 Antonio Cuadrado Pérez, id.
- 12 Martín Paez Andujar, id.
- 13 Ginés Perea Valcárcel, id.
- 14 Juan Parada Martínez, Albu-deite.
- 15 Manuel Fenollar Lorenzo, Alguazas.
- 16 Francisco Martínez González, id.
- 17 Andrés López Sánchez, id.
- 18 Feliciano Martínez Hernández, id.
- 19 Gregorio Martínez Conesa, Molina.
- 20 Pedro Sánchez Ramón, id.
- 21 Juan Andrés Villena Villena, idem.
- 22 José García Valcárcel, Mula.
- 23 Andrés Banegas Rodríguez, Archena.
- 24 Onofre Gil García, id.
- 25 Claudio García Banegas, id.
- 26 Ramón Ayala Ramírez, id.
- 27 Francisco Ayala Lorente, Ceutí.
- 28 Ramón Jara López, id.
- 29 José Antonio Ayala Aledo, id.
- 30 José María García Martínez, idem.
- 31 Nicolás Jara Fernández, id.
- 32 Julio Mira Vicente, id.
- 33 Ramón Viguera Jara, id.
- 34 Ramón Jara Fernández, id.
- 35 José Pérez Sánchez, id.
- 36 Antonio Alarcón Ruiz, Cotillas.

- 37 Tomás Fernández Martínez, idem.
- 38 Pedro López Sánchez, id.
- 39 Pedro López Oliva, id.
- 40 Antonio Sánchez Fernández, idem.
- 41 Cristóbal Martínez Valverde, idem.
- 42 José López Perea, Lorquí.
- 43 Policarpo Marco Martínez, idem.
- 44 Graciano Marín Vidal, id.
- 45 Antonio Sánchez Gil, id.
- 46 Enrique Fernández Ibáñez, Molina.
- 47 Damián Gil Noguera, id.
- 48 Juan Lamarca Artero, id.
- 49 Olayo Gil Galindo, id.
- 50 José Antonio Arnaldos Cano, idem.
- 51 Salvador Sánchez Moya, Bullas.
- 52 Francisco Puerta Sánchez, idem.
- 53 Maximiliano Caballero Espin, id.
- 54 Manuel Arnaldos Cano, Molina.
- 55 Dionisio Capel García, id.
- 56 Pedro Campillo Bernal, id.
- 57 Juan Bautista López Gil, id.
- 58 Joaquín Rodríguez Lozano, idem.
- 59 José Pérez Cuenca, id.
- 60 Francisco Botía Molina, Mula.
- 61 Pedro Parraga Martínez, id.
- 62 Diego Pantoja Molina, id.
- 63 Francisco Martínez Manuel, Pliego.
- 64 Juan Rubio Abellán, id.
- 65 Ceferino Molina Ruiz, id.
- 66 Roque Carrillo Vidal, Lorquí.
- 67 Joaquín Marín Melgarejo, id.
- 68 José Marín Flores, id.
- 69 Vicente Jara Fernández, Ceutí.
- 70 José Sánchez Ayala, id.
- 71 Joaquín Fernández Martínez, Cotillas.
- 72 José Contreras Gómez, id.
- 73 Antonio Arnaldos del Amor, idem.
- 74 Juan María García Zapata, Mula.
- 75 Eleuterio Giménez Piñero, idem.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.745.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO

DE CARTAGENA

Anuncio.

Los alumnos que tengan hechos sus estudios en enseñanza no oficial no colegiada y deseen darles validez académica en el próximo mes de Septiembre lo solicitará del Sr. Director, en papel de una peseta durante todo el mes de Agosto actual.

A las instancias, que serán presentadas en la Secretaría de este Centro, deberán acompañarse los documentos y derechos siguientes: Cédula personal, los mayores de catorce años, certificación de nacimiento sino la tiene presentada de años anteriores, debiendo estar legalizada si procede de otra provincia y certificado de estar vacunado ó revacunado en papel de diez céntimos.

Por cada asignatura abonarán 14'50 en metálico y dos timbres móviles de diez céntimos.

Por el examen de ingreso abonarán 7'50 pesetas en metálico y un sello móvil de diez céntimos.

Los que tuviere asignaturas aprobadas en otros Centros docentes, lo justificarán por medio de Certificaciones oficiales de los mismos.

Los alumnos oficiales podrán ha-

cer sus matrículas durante todo el mes de Septiembre, y abonarán por asignatura 8'00 pesetas en metálico y un sello móvil de diez céntimos.

Los alumnos no oficiales colegiados, podrán hacer sus matrículas durante la primera quincena de Octubre y abonarán los mismo derechos que los oficiales.

Los alumnos oficiales y Colegiados acompañarán en sus matrículas una certificación facultativa de estar vacunado ó revacunado según previene la Real orden de 15 de Julio de 1910.

Lo que de orden del Sr. Director se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados.

Cartagena 1.º de Agosto de 1914.
—El Secretario, Antonio Martínez.

ARRIENDO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

DE ALCANTARILLA

Don José López Pérez, Recaudador de varios arbitrios municipales del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Certifico: Que transcurrido el periodo voluntario de cobranza señalado por el Ayuntamiento de esta villa, no han satisfecho sus descubiertos por los arbitrios de inquilinato, patentes y reparto municipal, los individuos que se relacionan, y con el fin de que por el Sr. Alcalde de esta villa, se ordene el apremio de primer grado, á fin de proceder ejecutivamente contra estos deudores, espido la presente en Alcantarilla á primero de Agosto de mil novecientos catorce.—José López.

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; quedan incursos en el primer grado de apremio con el recargo de un cinco por ciento sobre el principal, los deudores que figuran en la anterior certificación.

Alcantarilla 1.º de Agosto de 1914.
—El Alcalde, Francisco Vivo.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante-Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior...	15.028.172'48
Imposiciones durante la semana...	497.164'22

Suma...	15.525.336'70
Reintegros...	475.557'09

Saldo	15.050.779'61
-------	---------------

Madrid 18 de Julio de 1914.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su porte.